



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
EJECUTADO	Mantenimiento y Servicios Ramírez S.A.S.
RADICADO	05001 41 05 004 2023 00053 00
TEMA	Ordena seguir adelante ejecución-fija costas

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante allegó constancia de notificación a la ejecutada¹ la cual una vez verificada, se observa que fue enviada a la dirección electrónica del demandado leonelaramirez@gmail.com, que registra en el certificado de existencia y representación legal², efectuada el 11 de abril de 2023, con constancia de entrega en la misma fecha, así:

11/4/23, 16:40

Correo: radicaciones litigando asofondos - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL CORREO ELECTRONICO. PROCESO EJECUTIVO LABORAL PORVENIR SA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS RAMIREZ SAS .05001410500420230005300

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@litigando.onmicrosoft.com>

Mar 11/04/2023 10:58

Para: leonelaramirez@gmail.com <leonelaramirez@gmail.com>

1 archivos adjuntos (26 KB)

NOTIFICACION PERSONAL CORREO ELECTRONICO. PROCESO EJECUTIVO LABORAL PORVENIR SA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS RAMIREZ SAS .05001410500420230005300;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

leonelaramirez@gmail.com (leonelaramirez@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL CORREO ELECTRONICO. PROCESO EJECUTIVO LABORAL PORVENIR SA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS RAMIREZ SAS .05001410500420230005300

¹ Documento 10

² FI 30 documento 3

05001 41 05 004 2023 00053 00

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS RAMÍREZ S.A.S.**, desde el 14 de abril de 2023.

Y teniendo en cuenta que ya venció el término para pagar (5 días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Se condena en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$72.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **211**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **19 de DICIEMBRE de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Castillejo Galvis

Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aefdc11fc2a21dc036260d2f9d57f131d43323851923459e1dd1198a055bbf5**

Documento generado en 18/12/2023 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>